

**BOLETIN JUDICIAL DE LA GACETA
ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

República de Nicaragua, Centro América

AÑO MCMXCII - MANAGUA, ENERO 1º a DICIEMBRE 31 de 1992 - NUM. 14

SENTENCIA No. 148

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. *Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y dos. Las dos y treinta minutos de la tarde.*

**VISTOS,
RESULTA:**

Por telegrama del 22 de Mayo del presente año, esta Corte Suprema de Justicia, ordenó a la doctora NIDIA VERONICA CASTILLO DE ZAMBRANA, informara los motivos por los cuales presentó extemporáneamente el índice de su protocolo notarial número diecisiete que llevó en el año 1991. La doctora CASTILLO DE ZAMBRANA, expuso que tal retardo se debió a problemas de salud, pues desde inicios del mes de Enero de 1992, tuvo que ser intervenida quirúrgicamente y su restablecimiento le tomó algún tiempo. Por lo que llegado al estado de resolver.

SE CONSIDERA:

Lo expuesto por la doctora NIDIA VERONICA CASTILLO DE ZAMBRANA, no justifica el incumplimiento de su obligación notarial, por lo que a juicio de este Supremo Tribunal, la referida notario debe ser objeto de sanción, pues es preciso que el Notario Público sea ejemplar observante de las leyes que nos rigen, por lo que debe sancionársele con multa de conformidad al art. 6 del Decreto No. 1618.

POR TANTO:

De conformidad con el art. 15, inc. 9 de la Ley del Notariado y arts. 424 y 436 Pr., los suscritos Magistrados RESUELVEN: Múltase a la doctora NIDIA VERONICA CASTILLO DE ZAMBRANA, hasta por la suma de DOSCIENTOS CORDOBAS, por haber faltado a su deber de presentar ante este Tribunal el índice de su protocolo notarial que llevó en el año 1991; multa que será a favor del Fisco de Nicaragua, debiendo presentar en Secretaría el recibo de entero a más tardar dentro del término de cinco días después de notificada la presente sentencia. El incumplimiento de ésta obligará a este Tribunal a aplicar con rigor el inciso final del art. 6 del Decreto No. 1618. Archívense las presentes diligencias previa razón que deberá anotarse en el expediente del referido Notario. Disienten los Magistrados doctores Rafael Chamorro Mora y Ramón Romero Alonso, del resto de sus compañeros, por considerar que el retraso en la presentación del índice de la doctora NIDIA VERONICA CASTILLO DE ZAMBRANA es de sólo diecinueve días. Cópiese, notifíquese y publíquese. Esta sentencia está escrita en una hoja de papel bond con membrete de la Corte Suprema de Justicia y rubricada por el Secretario de este Supremo Tribunal. - O. Trejos S. - O. Corrales M. - R. Romero Alonso. - A.L. Ramos. - R.R.P. - E. Villagra M. - Adrián Valdivia R. - De conformidad con el art. 430 Pr., hago constar que esta sentencia fue votada por los Magistrados que la suscriben y por los Magistrados doctores *Rafael Chamorro M.*, y *Santiago Rivas Haslam*, quienes no la firman por encontrarse ausentes fuera del país, por motivo de permiso. - Ante mí; A. Valle P. - Srio.

B.J.209

B.J.210

IDEM – AL NOTARIO NIDIA VERÓNICA CASTILLO DE ZAMBRANA